

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de noviembre), por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas; en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de noviembre), por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa; y en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, las entidades recogidas en el artículo 2 de las Órdenes de 14 de noviembre antes citadas.

**Tercero. Requisitos.**

Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora de estas subvenciones antes citada y, especialmente, lo establecido en el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, cuando la formación este vinculada a algún certificado de profesionalidad (Las Entidades solicitantes deberán tener acreditadas o, en su caso, inscritas las especialidades que soliciten en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria).

Los proyectos se iniciarán, en todo caso, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción por el beneficiario de la resolución de aprobación de los mismos y antes del 31 de diciembre del ejercicio económico en que se apruebe el proyecto.

**Cuarto. Dotación presupuestaria.**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios 241A.485.03 del Presupuesto de Gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, que en la Ciudad Autónoma de Melilla y para el ejercicio 2014 se elevan a una cuantía máxima de seiscientos ochenta y un mil doscientos sesenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (681267,85€).

Para los ejercicios de 2015 y 2016, y en función de la duración de los proyectos que se aprueben, podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual que hayan de extenderse a dichos ejercicios, por una cuantía total máxima estimada de novecientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve euros (942.669,00€) para el año 2015 y ochocientos ocho mil dos euros (808.002,00€) para el año 2016, en los términos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. A estos efectos, en las resoluciones concesorias de subvenciones que se dicten al amparo de esta convocatoria, se determinará la duración de los proyectos aprobados y los compromisos de gastos imputables a cada ejercicio a que se extiendan.

**Quinto. Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en los artículos 14 y 10, respectivamente, de las Órdenes 14 de noviembre de 2001 y en el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, dirigidas a la Dirección Provincial de Melilla del Servicio Público de Empleo Estatal, y serán presentadas en su sede, sita en la Calle Gurugú, n.º 2, local 1. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Sexto. Plazo para la presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".

**Séptimo. Instrucción.**

La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005,